

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-1433

Conforme al art 3 de la ley 393 de 1997, señala “las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo.”

En consecuencia, este despacho carece de competencia para conocer del petitorio, y se **DISPONE:**

Remitir el presente proceso a los Juzgados administrativos de Facatativá Cundinamarca –REPARTO-, por competencia en lo que respecta a la clase de proceso, para su conocimiento.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683e117318258bd88be6cbc4c5644cea6879d017c26251ee586bbc4a5285fbd3**

Documento generado en 02/12/2021 05:21:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>